



Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 28 de enero de 2015 (FEI-0954C3, FEI-1624C3), El Director General del Empleo. (PD. Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011). Pedro Pinilla Piñero.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET

#### ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN DE RENUNCIA
FEI-0954C3	MARIA PILAR MARZAL OLEA	28/01/2015
FEI-1624C3	ARTESANOS EXTREMEÑOS	28/01/2015

• • •

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0483, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081874)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro a la interesada, Antonia Sánchez Movilla relativa al expediente PL-2012-0483, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Primero. Por Resolución de fecha 31/07/2012 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.000 €, por la contratación, con duración máxima subvencionable de seis meses, de un trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, de Subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración.

Segundo. Conforme al artículo 10 del Decreto, las ayudas tienen por finalidad la financiación de los costes salariales, incluidas cotizaciones, sin que en ningún caso el importe de la sub-



vención pueda superar el coste real de la contratación. A tal efecto el artículo 17 establece los documentos a presentar para justificar los costes de la contratación: a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención. b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad. c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

Tercero. Tras diversos requerimientos la empresa interesada no ha presentado los documentos justificativos de los costes de la contratación que a continuación se relacionan:

- Informe vida laboral de empresa desde el 17/07/2012 a 27/02/2013.
- Copia compulsada de los documentos de cotización TC1 y TC2 y justificantes de pago de agosto de 2012 a febrero de 2013.
- Copia compulsada de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y justificantes bancarios de abono.

Cuarto. Por tanto, conforme al artículo 23 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en relación con los artículos 43 a 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida (4.000 €) en los términos del Decreto regulador de la ayuda.

En consecuencia, se adopta el siguiente

#### ACUERDO :

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa Antonio Sánchez Movilla en el expediente PL-2012-0483, en cuantía de 4.000 € más los intereses de demora, al no haber sido justificados los costes de la contratación en los términos exigidos en la norma reguladora.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 29 de julio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •